ficado por el Servicio de la Inspección Técnica de Educación de Teruel con fecha 9 de octubre de 1992;

Resultando que con fecha 12 de mayo de 1989 se suscribió el documento administrativo del concierto educativo para ocho unidades de Educación General Básica al Centro «Minas y Ferrocarriles», en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se aprueba la renovación de los conciertos educativos;

Resultando que en cumplimiento de la Orden de 13 de abril de 1992, por la que se aprueba la relación mínima alumnos/Profesor en Centros concertados para el curso 1992/93 y el modelo de diligencia que deberá insertarse en el documento del concierto educativo para la adecuación a la nueva ordenación del sistema educativo en las enseñanzas de Educación Primaria y Educación General Básica, se modificó el documento administrativo del concierto, en cuanto a las enseñanzas objeto del mismo, de acuerdo con el artículo 52 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, para el año 1992/93, que serán los siguientes:

Cursos: Primero y segundo de Enseñanza Primaria.

Cursos: Tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de Educación General Básica.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; la Orden de 14 de abril de 1989, la Orden de 13 de abril de 1992, por la que se aprueba la relación mínima alumnos/Profesor, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, a la vista del informe elaborado por la Inspección. Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Teruel, de fecha 9 de octubre de 1992, en el curso 1992/93 no funciona una de las unidades concertadas de Educación Primaria;

Considerando que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al Centro privado de Educación Primaria y Educación General Básica «Minas y Ferrocarriles», de Teruel, quedando establecido un concierto para siete unidades en el curso 1992/93.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.—Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendra efectos desde el 1 de enero de 1993.

Madrid, 14 de abril de 1993.

PEREZ RUBALCABA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

11690 ORDEN de 21 de abril de 1993 por la que se establece la permanencia en sus cargos, durante el curso 1993-1994 de los Directores y Consejeros de Centros de Profesores.

El Real Decreto 294/1992, de 27 de marzo, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros de Profesores, establece en su disposición transitoria que los actuales Directores y Consejeros de los Centros de Profesores permanecerán en sus cargos hasta la fecha que se establezca en las normas de desarrollo del mismo.

En su virtud, en uso de la autorización conferida por la disposición final del referido Real Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Salvo en los casos establecidos como causas de cese, los Directores y Consejeros de los Centros de Profesores que se relacionan en el anexo

de la presente Orden, y según se especifica en el mismo, se mantendrán en sus cargos durante el próximo curso escolar 1993-1994, procediéndose a su renovación al finalizar dicho período.

Se autoriza a la Dirección General de Renovación Pedagógica a dictar las normas que estime necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

#### ANEXO QUE SE CITA

Relación de Centros de Profesores en los que permanecen en sus cargos, durante el curso 1993-1994, los actuales Directores y Consejeros

Provincia	CEP	Organo cuyo mandato se mantiene durante el curso 1993-1994
Albacete	Hellín	Consejeros y Director.
Albacete	Villarrobledo	Consejeros y Director.
Asturias	Avilés	Consejeros y Director.
Asturias	Gijón	Consejeros y Director.
	Luarca	l * *
	Nalón	Consejeros.
Avila	Avila	Consejeros.
Badaioz	Don Benito-Villanueva	Consejeros y Director.
Dauajoz	Talarrubias	Consejeros.
•	Zafra	Consejeros y Director.
D-1	l .	Consejeros y Director.
Baleares	Ibiza	Director.
	Manacor	1
	Palma de Mallorca	Consejeros y Director.
Burgos	Aranda de Duero	Consejeros y Director.
,	Miranda de Ebro	Consejeros y Director.
	Villarcayo	Director.
Cáceres	Jaraiz de la Vera	Consejeros y Director.
	Plasencia	Consejeros.
Cantabria	Castro Urdiales	Consejeros y Director.
	Santander	Consejeros y Director.
	Torrelavega	Consejeros y Director.
Ciudad Real	Alcázar de San Juan	Consejeros y Director.
	Valdepeñas	Consejeros y Director.
Cuenca	Belmonte	Consejeros y Director.
	Tarancón	Consejeros y Director.
Guadalajara	Guadalajara	Consejeros y Director.
	Molina de Aragón	Consejeros.
Huesca	Graus	Consejeros.
	Monzón	Consejeros y Director.
La Rioja	Calahorra	Consejeros y Director.
	Logroño	Consejeros y Director.
León	León	Consejeros y Director.
	Ponferrada	Consejeros y Director.
Madrid	Arganda del Rey	Consejeros.
	Carabanchel	Consejeros y Director.
	Coslada	Consejeros y Director.
	Getafe	Consejeros y Director.
	Leganés	Consejeros y Director.
	Madrid-Norte	Consejeros y Director.
	Móstoles	Consejeros.
	Villaverde	Consejeros y Director.
Melilla	Melilla	Consejeros y Director.
Murcia	Cartagena	Consejeros y Director.
	Lorca	Consejeros y Director.
	Murcia	Consejeros y Director.
	Yecla	Consejeros.
Palencia	Palencia	( •
Salamanca	Ciudad Rodrigo	Consejeros.
	Salamanca	
Segovia	Cantalejo	
-6- :,	Segovia	
Soria	Burgo de Osma	
Teruel	~	
	Teruel	
	1	1

Provincia	CEP	Organo cuyo mandate se mantiene durante el curso 1993-1994
Toledo	Talavera de la Reina	Consejeros y Director.
	Toledo	Consejeros y Director.
	Torrijos	Director.
	Villacañas	Director.
Valladolid	Medina del Campo	Consejeros y Director.
	Valladolid I	
Zamora	Zamora	Consejeros y Director.
Zaragoza	Calatayud	Consejeros y Director.
	Ejea de los Caballeros	Consejeros y Director.
	Zaragoza I	

## 11691

RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, relativa al recurso contencioso-administrativo número 1.605/89, APL, interpuesto por la Administración General del Estado referente al Centro de EGB «Senara», de Madrid.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.605/89, APL, interpuesto por la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 17 de abril de 1989 por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Enseñanza y Cultura, Sociedad Anónima», titular del Centro de EGB «Senara», de Madrid, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 2 de julio de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; frente a la Entidad «Enseñanza y Cultura, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Pinto Marabotto; contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 55.852, con fecha 17 de abril de 1989, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Dispuesto por Orden de 5 de marzo de 1993, el cumplimiento de la citada sentencia ensus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en Madrid.

# 11692

RESOLUCION de 2 de abril de 1993, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 4 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 01/0000135/1992, interpuesto por la representación del Centro de Educación Primaria «San José», de Fuensalida (Toledo), contra la Resolución de la Directora general de Centros Escolares de 14 de mayo de 1991.

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0000135/1992, interpuesto por la representación del Centro de Educación Primaria «San José», de Fuensalida (Toledo), contra la resolución de la Dirección General de Centro Escolares de fecha 14 de mayo de 1991, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia sin número, en fecha de 4 de julio de 1992, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

\*Fallamos: Que con rechazo de la inadmisibilidad alegada y por estimación del recurso interpuesto por el Letrado don Emilio Díaz Muñoz en representación del Centro docente "San José", debemos anular y anulamos por contraria a derecho la Resolución de 14 de mayo de 1991, con costas a cargo de la Administración, reconociendo el derecho de la actora a la ampliación solicitada.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Contra esta sentencia cabe el recurso de casación que se preparará en el plazo de diez días ante esta Sala y para el Tribunal Supremo.»

Dispuesto por Orden de 24 de febrero de 1993 el cumplimiento de la citada Sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto la publicación del fallo de la misma para general conocimiento.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1993.—La Directora general, Carmen Maestro

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

### 11693

RESOLUCION de 12 de abril de 1993, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se renueva una beca del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador en el Subprograma de Perfeccionamiento para Doctores y Tecnólogos en el Extranjero.

Por Resolución de 22 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1993), de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, se renovaban, entre otras, las becas correspondientes al Subprograma de Perfeccionamiento para Doctores y Tecnólogos en el Extranjero, de acuerdo con las atribuciones otorgadas al Director general de Investigación Científica y Técnica por Resolución de 11 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocaban acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. En virtud de las mencionadas atribuciones, el Director general de Investigación Científica y Técnica ha resuelto:

- 1. Renovar la beca de don Carlos Daniel Bravo Díaz, con fecha de finalización en 31 de diciembre de 1993, país de destino Estados Unidos, y dotación mensual bruta, 240.000 pesetas.
- Contra la presente Resolución se podrá recurrir en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de abril de 1993.—El Director general, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

## 11694

RESOLUCION de 13 de abril de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, que ordena la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de noviembre de 1991, relativa al recurso número 543/1990, interpuesto por doña María del Carmen González del Pozo y otros Maestros sobre homologación de trienios.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de marzo de 1993, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 19 de noviembre de 1991, relativa al recurso número 543/1990, interpuesto por doña María del Carmen González del Pozo y otros Maestros sobre homologaciones de trienios,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

\*Fallamos: Se declara procedente el recurso interpuesto por doña María del Carmen González del Pozo y demás que encabezan esta sentencia contra sentencia de 25 de octubre de 1985 de la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la que rescindimos, dejándola sin efecto, para declarar que las recurrentes, cualquiera que sea su actual situación administrativa, tienen derecho a que les sean computados todos